







Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 16 de Enero de 2009

Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL EJERCICIO DE FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO HACE REFERENCIA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A EMPRESAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERÁN EJERCIDAS POR EL COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA COMPLEMENTARIA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA..... 4-5

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TASA DE RENDIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA JUBILACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008..... 6



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COSTO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, CERTIFICACIONES, Y REPRODUCCIONES DIVERSAS QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 7-10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN..... 11-15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AYUDA DE DESPENSA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 15-19



Directorio

José Natividad González Parás
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos
y Normatividad

Rodrigo Medina de la Cruz
Secretario General de Gobierno

Carla Eugenia Nazar de Alva
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 89, 92, 100, 102, fracción I, 104, fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

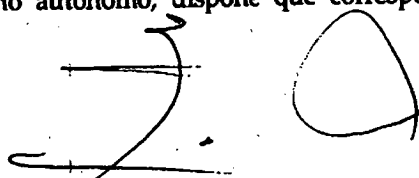
CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de inconformidad en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 106, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, le corresponde a la Comisión administrar su patrimonio de conformidad con dicha Ley y la legislación financiera aplicable, y que es facultad del Comisionado Presidente, el ejercer por sí, o a través, de los órganos designados en el reglamento interior, el presupuesto de egresos de la Comisión, bajo la supervisión del Pleno.

Tercero: Que los artículos 102, fracción I, y 104, fracción c, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión, y tiene la atribución en materia de administración y gobierno interno, de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

Cuarto: Que el artículo 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, dispone que corresponde al Pleno de la Comisión el





aprobar los salarios y prestaciones que deberán percibir los servidores públicos que integran la misma.

Quinto: Que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2009-dos mil nueve en la Ley de Egresos del Estado, se encuentra contemplada una partida a fin de establecer un fondo de ahorro para el retiro de los Comisionados de este organismo público autónomo.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el fondo de ahorro para el retiro de los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual estará a cargo de la Dirección de Administración.

SEGUNDO.- Que el fondo para el retiro es una prestación laboral otorgada a los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos del artículo 36 del Reglamento Interior de este organismo, el cual refiere que los Comisionados gozarán de todas las prestaciones en materia de seguridad social que establece la legislación de la materia, así como las demás que apruebe el Pleno.

TERCERO.- El titular de la Dirección de Administración será el encargado de implementar la constitución del fondo del ahorro para el retiro.

CUARTO.- En cumplimiento al presente acuerdo, la Dirección de Administración celebrará con una institución financiera un contrato para la administración de los fondos generados por las aportaciones de los Comisionados.

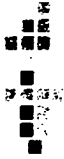
QUINTO.- Para la constitución del referido fondo, la Dirección de Administración se sujetará a los siguientes lineamientos:

- A) Únicamente los Comisionados serán sujetos a participar y ser beneficiarios del fondo de retiro.
- B) El fondo de retiro será individual y se constituirá con una aportación voluntaria del 5% del sueldo bruto mensual del Comisionado que se



- inscriba en el programa y una aportación igual por parte de la Comisión.
- C) Se generará un estado de cuenta trimestral para cada uno de los Comisionados participantes.
 - A) Las aportaciones de ambas partes se realizarán quincenalmente de acuerdo a los procesos nominales vigentes, y de la misma manera se depositarán en la institución financiera establecida previamente.
 - B) El programa de fondo para el retiro no contempla retiros ni préstamos sobre el fondo hasta la terminación del cargo por cualquier circunstancia, o al externar su deseo de separarse de este programa.
 - C) Los fondos generados por las aportaciones de los Comisionados y de la Comisión y los intereses que tales cantidades generaron, devengados a la fecha de la terminación de la relación laboral del Comisionado al externar su deseo de separarse del programa, o por cualquier otra circunstancia, le serán entregados a través de los procedimientos vigentes a la fecha del suceso.
 - D) La Dirección de Administración será la responsable de liquidar los fondos generados al Comisionado, de acuerdo a los procedimientos vigentes, de igual manera será la encargada de calcular y deducir los impuestos correspondientes a las aportaciones realizadas por la Comisión en los términos fiscales que se apliquen a la fecha de la liquidación.
 - E) El programa de fondo de ahorro para el retiro de los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se registrará en los términos de la partida correspondiente aplicado al concepto del presupuesto de egresos del año 2009-dos mil nueve, aprobado a la Comisión por la Ley de Egresos de Estado.
 - F) El fondo para el retiro que se crea, operará y subsistirá conforme a la partida presupuestal que para tal efecto se apruebe, y en caso de no aprobarse los recursos, se procederá a su cancelación y a la entrega a cada Comisionado inscrito, de los fondos existentes en su cuenta individual, previas las deducciones legales correspondientes.
 - G) En caso de fallecimiento del titular del fondo de ahorro para el retiro, el monto correspondiente será entregado al beneficiario que aquél haya asignado en la solicitud de ingreso o en escrito separado, o en su caso, a los herederos legítimos.

3



SEXTO.- Lo no contemplado en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, como órgano supremo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

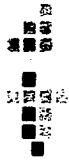
SEGUNDO: Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al C. Director de Administración de la Comisión para su debido cumplimiento.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 12-doce días del mes de enero de 2009-dos mil nueve, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Guillermo Carlos Mijares Torres, y los Comisionados Vocales, Rodrigo Plancarte de la Garza, y Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria, Luz Amparo Silva Morín, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

Comisionado Presidente
Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres



**COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Comisionado Vocal

Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza

Comisionado Vocal

Lic. Gilberto Rogelio Villarreal de la
~~Garza~~

Comisionada Supernumeraria
en su calidad de Secretario de Actas
Lic. Luz Amparo Silva Morín

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12-DOCE DE ENERO 2009-DOS MIL NUEVE, QUE VA EN 05-CINCO HOJAS.-